AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón por Uso de Instalaciones Deportivas para septiembre de 2006, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de Uso de Instalaciones Deportivas correspondiente al mes septiembre de 2006 por un importe de 2.745,10 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 30 días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 11 de octubre de 2006 al 10 de noviembre de 2006; éste podrá realizarse en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero nº 1 Entlo. A partir del día 11 de noviembre de 2006, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 13 de octubre de 2006.–La alcaldesa (ilegible).

06/14555

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura, Alcantarillado e IVA para el tercer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el Padrón de Contribuyentes por el concepto fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado e IVA, correspondiente al tercer trimestre de 2006 por un importe de 1.586.825,13 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 30 días, previo al recurso contencioso - administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 16 de octubre de 2006 al 19 de diciembre de 2006; éste podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero nº 1 Entlo. A partir del día 20 de diciembre, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 5% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en la oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 23 de octubre de 2006.-La alcadesa (ilegible).

06/14485

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación, exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento (Vados) para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican colectivamente los padrones fiscales correspondientes a los Impuestos Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento (VADOS) para el año 2006, siendo los importes los siguientes:

I.B.I. (Urbana): 8.491.320,33 euros.
VADOS: 68.293,98 euros.

Lo que se hace público para conocimientos de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, que será común para todos, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de octubre de 2006 al 19 de diciembre de 2006. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aprobadas por las Ordenanzas Fiscales aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, del Banco Santander y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y la Caixa, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados por el Banco.

Sólo en el caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán ingresar las cuotas en la en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado el periodo que se establece, se devengarán los recargos del período ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuesto Generales del Estado.

Torrelavega, 19 de octubre de 2006.–La alcaldesa (ilegible).

06/14488

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre del 2006, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Castañeda, 30 de octubre de 2006.–El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/14725

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de la aprobación inicial de imposición y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de octubre de 2006 se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de imposición y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por la Utilización de los Centros Sociales y Servicio de Fisioterapia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la imposición y modificación de las citadas Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Ruesga. Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

La documentación relativa a los expedientes de dichas modificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Ruesga, 31 de octubre de 2006.–El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/14731

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Información pública de la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Udías, 25 de octubre de 2006.–El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

06/14718

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2006 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaescusa, 27 de octubre de 2006.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/14727

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Notificación de aprobación definitiva de la expropiación forzosa de bienes y derechos de propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 48, en el barrio Primero de Mayo, en Peñacastillo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de octubre de 2006 en cumplimiento,de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación (Área de Reparto n° 48